Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Caravaca a veinte de [illegible]
de mill setez.tos y ocho años en las casas de [illegible]
Junto el Consejo Justicia y Regimiento de [illegible] con
uso y costumbre a tratar y conferir las cosas
a el servicio de Dios nro. Señor y utilidad de esta [illegible]
Hizo a saber los Sres. Lizdo. Dn. Manuel Joseph de la [illegible]
Cossio Abogado de los Rs. Consejos Gobernador de esta [illegible]
Dn. Juan Flavio Arbizu = Dn. Diego de Cruz y [illegible]
Dn. Alonso Sahajosa = Dn. Antonio [illegible]
della Pasi juntos dixeron que respecto de [illegible]
de haver un [illegible] al reemplazo de nuebe mozos [illegible]
tres y muertos con despacho del sargento mayor [illegible]
y aber ocho en la Carz. R.l della se remitan [illegible]
R.l de dha ciudad a disposizion de dho sargento mayor [illegible]
en Triguen a Alonso Por la [illegible] Ordinario [illegible]
Para q. con las guardas necesarias haga la [illegible]
Para ello se libre lo necesario en el caudal [illegible]
y re dinero y en caso necesario se busquen [illegible]
asi para lo referido como para los salarios [illegible]
q. obrese diuengado Dn. Thomas de Guise [illegible]
qual se despache libranza en forma =
y con esto se acabo este Ayuntamiento [illegible]

Manon

Lizdo. Dn. Manuel Joseph de la Landa Cossio

Dn. Juan Flavio [illegible]

Dn. Diego de Mesa Zarza

Dn. Antonio [illegible]

Dn. Juan Flavio [illegible]